

## ACUERDO 03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHUPC-FM, 95.7 MHz. DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**Enrique Fernández Fassnacht**, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 6, 7, 12 y 14, fracciones I, III, IV, XIX y XX de la Ley Orgánica; 1, 2, 3, 16, y 17, fracciones I, II, XVII del Reglamento Orgánico; 2, 3, 7, 8, 134, 138, fracción V, 139 y 140 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, y

### CONSIDERANDO

Que el 25 de febrero de 1987, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó autorización a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Culhuacán, para instalar y operar el equipo transmisor de la frecuencia 95.7 MHz. con 20 watts de potencia y distintivo de llamada XHUPC, en las instalaciones de la propia ESIME, Unidad Culhuacán.

Que el 11 de junio de 2013, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones constitucionales en materia de telecomunicaciones y competencia económica, mediante las cuales se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como un órgano constitucional autónomo, y se instruyó al Congreso de la Unión expedir un ordenamiento legal que regulara de manera convergente el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la presentación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; asimismo, se dispuso que las concesiones deberían ser únicas, de forma que los concesionarios pudieran prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Que el 26 de junio de 2015, se solicitó al IFT transitar al régimen de concesión de uso público de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. Asi-

mismo, el Instituto solicitó el cambio de distintivo de llamada de XHUPC a XHIPN, así como el aumento de potencia de 100 W a 10 KW.

Que el 30 de junio de 2016, se notificó al Instituto la resolución del Pleno del IFT, mediante la cual se autorizó la Concesión Única para Uso Público de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Concesión para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Uso Público para la frecuencia de Radiodifusión Sonora 95.7 MHz.

Que los títulos de concesión para uso público concedidos a las instituciones públicas de educación superior otorgan el derecho de prestar el servicio de radiodifusión, siempre que sean técnicamente factibles para el cumplimiento de sus fines y atribuciones sin fines de lucro, a través de la infraestructura requerida y medios de transmisión; asimismo, indican que deben prever mecanismos para garantizar su carácter de uso público.

Que los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que la radiodifusión es un servicio público de interés general.

Que el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, indica que el IFT tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión. Asimismo, que es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 10 de marzo de 2006, establece que el

Instituto se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que los artículos 2 de la Ley Orgánica, y 2 del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional, prevén que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que los artículos 4, fracción XVI, de la Ley Orgánica; 1, segundo párrafo, del Reglamento Orgánico y 134 del Reglamento Interno, estatuyen que, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Politécnico Nacional se organiza dentro de un régimen de desconcentración y adopta la organización académica y administrativa que estime conveniente.

Que el artículo 4, fracción XVI, de la Ley Orgánica, determina que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto tiene entre sus atribuciones la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información.

Que los artículos 14, fracción IV de la Ley Orgánica, y 17, fracción XVII, del Reglamento Orgánico, estipulan que el Director General tiene entre sus facultades, establecer o suprimir las dependencias politécnicas que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. del Instituto Politécnico Nacional, desde su instalación e inicio de operación en 1987, se ha caracterizado por ofrecer servicios de radiodifusión relativos a la divulgación de la investigación científica y tecnológica, a la extensión de sus servicios educativos, a la difusión de la cultura y a la información.

Con base a las consideraciones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHUPC-FM, 95.7 MHz. DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**PRIMERO.** Se formaliza la creación y operación de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz.

**SEGUNDO.** La Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. tendrá por objeto:

- I. Fomentar valores y principios que contribuyan a la satisfacción de las finalidades del Instituto Politécnico Nacional, en estricto apego a las atribuciones previstas en su Ley Orgánica.
- II. Divulgar todo tipo de información relacionada con la investigación científica y tecnológica; la difusión de la cultura; la difusión y divulgación de información de interés general, los servicios de educación continua y demás servicios extracurriculares que imparte el Instituto Politécnico Nacional, a fin de fomentar la libre expresión de las ideas, y promover un pensamiento crítico en la comunidad politécnica y en la sociedad.
- III. Producir y transmitir programas radiofónicos de carácter musical, cultural, académico, educativo, científico, tecnológico, informativo, recreativo y deportivo.
- IV. Fortalecer la difusión de las funciones sustantivas realizadas por el Instituto Politécnico Nacional, en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología.
- V. Constituirse como un medio a través del cual se transmite y fomenta el conocimiento científico y tecnológico, así como la cultura y el deporte.
- VI. Incidir para la formación de audiencias críticas.

**TERCERO.** Para cumplir con su objeto, la estación de radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir la oferta educativa, académica, científica, tecnológica, cultural, recreativa y deportiva que ofrece el Instituto Politécnico Nacional, así como de instituciones afines;
- II. Operar, producir y transmitir la programación radiofónica en términos de la concesión para uso público otorgada;
- III. Operar, producir y transmitir la programación radiofónica con apego a la legislación nacional e internacional en materia de radiodifusión, así como en cumplimiento a la normatividad aplicable al Instituto Politécnico Nacional;
- IV. Desarrollar el sistema de control remoto y producción en vivo idóneos para el Instituto Politécnico Nacional, así como el sistema de enlaces local, nacional e internacional;

- V. Clasificar, guardar y conservar acervos digitales, fonográficos y gráficos de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz;
- VI. Promover los programas de servicio social y de prácticas profesionales que ofrece el Instituto, así como los de otras instituciones de educación media superior y superior, públicas o particulares;
- VII. Prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado relacionados con la radiodifusión, la radiocomunicación, las comunicaciones, la producción profesional de lenguajes radiofónicos y proyectos sonoros, así como con las demás áreas afines a su objeto, y
- VIII. Las demás que se requieran para cumplir con su objeto y con las atribuciones antes enlistadas, siempre que se realicen de conformidad con la normatividad vigente y aplicable al Instituto Politécnico Nacional.

**CUARTO.** La Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. tendrá su domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional, sin número, esquina Sierra Vista, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México.

**QUINTO.** La Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. realizará sus transmisiones en un horario ininterrumpido de 24 horas, los 365 días del año.

Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto Politécnico Nacional pueda establecer antenas repetidoras en cualquier lugar de la República Mexicana, conforme

a las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión.

**SEXTO.** La estructura orgánica de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. será determinada por el Director General con base en la disponibilidad presupuestal.

**SÉPTIMO.** La normatividad de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. será aprobada por el Consejo General Consultivo de conformidad con el proyecto que presente el Director General.

**OCTAVO.** La Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. contará con una Comisión Consultiva, la cual se encargará de orientar y proponer su programación y contenidos, a fin de dar cumplimiento al objeto de la propia Estación, en apego a sus atribuciones, a la normatividad del Instituto y demás disposiciones legales aplicables.

La Comisión Consultiva emitirá sus propias Reglas de funcionamiento interno.

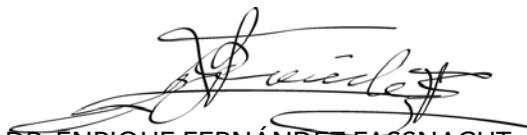
#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**Segundo.** Se derogan las demás disposiciones de carácter académico, administrativo y técnico que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

  
**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
 DIRECTOR GENERAL

